



## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE REALIZA UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA ETSAM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

Las Becas del Departamento de Proyectos Arquitectónicos (DPA) se destinan a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración en las labores académicas vinculadas a las materias afín, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de interés para los estudiantes en tanto que pueden tomar contacto con tareas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

La normativa para la concesión de Becas-Colaboración de la UPM establece las bases que deben regular las becas del DPA. Esta convocatoria se realiza para las Becas del Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de colaboración de la UPM,

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto de las becas.**

Es objeto de la presente convocatoria promover la formación de los estudiantes universitarios en aspectos relacionados con la organización y la gestión, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional técnica y gestora, desarrollando ciertas competencias y habilidades que les puedan ser de utilidad además para su desarrollo personal.



## **Artículo 2. Número de becas.**

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, 1 Beca de Colaboración para el curso 2020-2021, en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

## **Artículo 3. Cuantía y duración de las becas.**

La dotación de la beca y su fecha de realización será como sigue:

- 1 beca adscrita al Programa de Proyectos Arquitectónicos Avanzados: 1.185 € mensuales

La dotación total estimada para esta beca es de 4.740 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 1803X6/323M/480.00 del Departamento de Proyectos Arquitectónicos, en el crédito presupuestario perteneciente al ejercicio 2021.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos. La UPM descontará los gastos de seguridad social correspondientes al trabajador.

## **Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.**

Podrán obtener la Beca del DPA los estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria y permanecer matriculado en el curso en el que se realice la colaboración en los estudios impartidos en el departamento. En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 120 créditos del Plan de Estudios conducente al título.

b) No podrán ser beneficiarios de una Beca del DPA quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca de Colaboración anterior.

### **Requisitos Específicos para optar a la beca.**

- Dominio de la lengua inglesa.
- Dominio de informática básica y Microsoft Office (Excel/Word/Outlook).
- Conocimientos de suite básica de Adobe (diseño gráfico, edición básica de video...).
-



- Ayuda a la gestión realizada en la web -Imprescindible plataforma WordPress - y en la actividad que se viene haciendo ya en las redes sociales.

#### **Artículo 5. Carta de motivación.**

Los solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el Artículo 8, una carta de motivación en la que expongan sus inquietudes e intenciones a desarrollar en dicha beca.

#### **Artículo 6. Duración.**

Del 1 de mayo de 2021 al 31 de agosto de 2021.

La dedicación de la beca es de 30 horas semanales.

Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán prestar su colaboración en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos, en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, a realizar en la duración indicada previamente.

Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

#### **Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.**

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web: <https://www.dpaetsam.com/>.

Las solicitudes, que irán dirigidas al Director del Departamento de Proyectos, se presentarán en la secretaría del Departamento de Proyectos Arquitectónicos, o mediante correo electrónico a [salvora.feliz@upm.es](mailto:salvora.feliz@upm.es).

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del estudiante
- Para los estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios previos.
- Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social del solicitante



- Certificado de titularidad bancaria o cualquier documento que acredite que el estudiante es el titular de cuenta bancaria que indica en la solicitud
- Carta de motivación.
- Cartas de recomendación.
- Breve currículum vitae con fotografía del candidato, y un portfolio en el que se detallen los aspectos relacionados con el ámbito de la beca. Extensión máxima de ambos documentos, diez A4.
- Certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera y/o master a e obtener desde la cuenta de alumno de Politécnica Virtual.

Si la solicitud estuviera falta de documentación, se requerirá al interesado, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El Departamento de Proyectos podrá organizar entrevistas personales con los candidatos que sean pre-seleccionados en una primera fase.

El Departamento de Proyectos se reserva el derecho de dejar desierta la convocatoria si la calidad de las solicitudes no satisface el nivel deseado.

### **Artículo 8. Plazo**

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será **desde el 29 de marzo al 9 de abril de 2021, ambos inclusive.**

### **Artículo 9. Órgano de Selección.**

Se constituirá una SUBCOMISIÓN de Selección para las Becas-DPA que estará integrada por los siguientes miembros del Departamento:

a) Presidente: El Director de Departamento

b) Vocales:

- La responsable de labores de becarios o persona delegada
- El secretario del Programa de Doctorado en Proyectos Arquitectónicos Avanzados o persona delegada



La Comisión de Selección tiene como función elaborar la propuesta de designación de becarios que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

#### **Artículo 10. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

El departamento de Proyectos Arquitectónicos valorará la Carta de motivación a que se refiere el Artículo 5 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración de la propuesta se tendrá en cuenta:

- Contenido innovador de la propuesta, hasta 1 punto.
- Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio Departamento como fuera del mismo, hasta 1 punto.
- Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
- Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

A la puntuación obtenida en la Carta de motivación, se sumará la valoración del currículum vitae y portfolio sobre una puntuación máxima de 6 puntos, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

La Comisión de Selección de Becas-DPA ordenará la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva con la asignación de plazas y la elevará al Rector para su Resolución.

#### **Artículo 11. Resolución:**

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las Becas-DPA, el Rector dictará Resolución con designación de becarios, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-DPA, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca-DPA al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.



### **Artículo 12. Medios de notificación y publicación:**

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad [www.upm.es](http://www.upm.es) y en los medios habituales del Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

### **Artículo 13. Credencial y alta de becario:**

Los alumnos beneficiarios deberán enviar a la dirección: [salvora.feliz@upm.es](mailto:salvora.feliz@upm.es), en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, los documentos cumplimentados de alta de becario y declaración jurada y compromiso de aceptación. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado los documentos, se entenderá que renuncia a la beca.

A los alumnos que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario.

### **Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:**

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2020-2021, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Prestar su colaboración de acuerdo a la duración total y dedicación diaria recogidos en la carta de motivación, hasta un total de 30 horas semanales

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-DPA mediante un tutor que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.

- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-DPA conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

### **Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca**

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de una beca-DPA, como máximo de dos cursos académicos, -consecutivos o no-, para cada uno de los niveles de estudios cursados.

Como regla general la Beca-DPA es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas por el MECD, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

### **Artículo 16. Plazos de abono:**

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas, a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa del Departamento de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.



### **Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:**

Toda Beca-DPA podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que hayan sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Vicerrectorado de Alumnos y E.U., cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-DPA, a los efectos de justificación y pago de la beca.

### **Artículo 18. Régimen Jurídico:**

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

### **Artículo 19. Recursos:**

Contra la presente resolución de convocatoria de becas de colaboración, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 7 de abril de 2021

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez.